

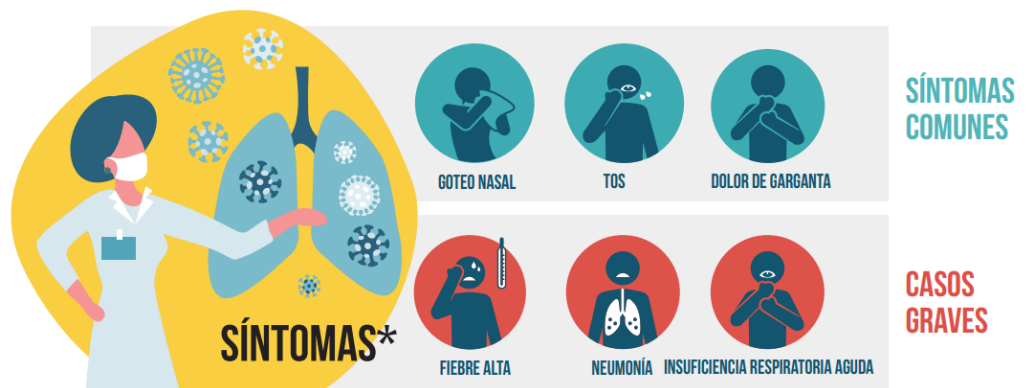
**PROTOCOLO DE ACCIÓN
POST CONTAGIO COVID-19 DE
PARTICIPANTES EN EL PROCESO
APRENDIZAJE DURANTE EL
TIEMPO DE LA VIRTUALIZACIÓN**

Iquique- Chile
Otoño 2020

Espíritu de este protocolo de acción

- Estas orientaciones son directrices de reacción que se ordenan en un protocolo que nos sirve para guiar nuestro accionar, considerando que se debe tener la empatía necesaria en casos complejos como éste, recordando que el estado de salud, tanto física como psicológica pueden afectar el desempeño cognitivo y el proceso del aprendiente.
- La idea es que los equipos docentes de cada carrera y Facultad, sean quienes se organicen, pues manejan la singularidad de las actividades curriculares propias de cada disciplina.

1. RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES: Cuando el afectado por el virus sea el propio estudiante o un familiar directo



*Los síntomas podrían aparecer de **1 a 12 días** después de la exposición al virus.

PROTOCOLO PARA JUSTIFICACION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DE ESTUDIANTES CON COVID-19 POSITIVO.

- El presente documento propone el procedimiento a seguir frente a estudiantes y/o integrantes de su núcleo familiar con COVID-19 positivo, definiendo una secuencia lógica para la justificación de sus actividades académicas, junto con declarar el criterio para que pueda reintegrarse gradualmente al semestre correspondiente, posterior a su recuperación.
- Este protocolo apunta a resguardar la salud de las y los estudiantes y de sus familias, junto con velar por un adecuado retorno a sus actividades académicas, estableciendo un procedimiento administrativo para tales propósitos.

1.1.a Comunicar a Dirección Carrera

- En caso de haber un cuadro de COVID 19 el mismo estudiante, si la intensidad de los síntomas se lo permite, o algún familiar o persona cercana, deberá avisar a la dirección de carrera, quien resguardará la confidencialidad de los detalles. Los datos entregados por el estudiante deben ser informados sólo a los docentes involucrados en sus clases, con su venia o autorización o del familiar que informa, en obediencia a la Ley 20.584. Debe expresar su autorización para hacerlo.
- Se deberá dejar establecido en esta comunicación si el estudiante está sintomático o asintomático, pero eso no implica obligatoriedad de asistir a clases si está dentro del segundo grupo, pues existe un impacto de la enfermedad que es difícil de asimilar. Solo es para saber el contexto de despliegue de la ayuda. Lo mismo si el enfermo es un familiar directo, viva o no viva con el estudiante.

1.1.b Comunicar a Centro de Salud

- En caso de haber un o una estudiante con un cuadro de COVID 19 y no querer informar a la carrera, avisará a la dirección técnica del Centro de Salud, siempre y cuando los síntomas se lo permitan, pudiendo avisar también algún familiar.
- Se deberá dejar establecido en esta comunicación si el estudiante está sintomático o asintomático, para saber el contexto de despliegue de la ayuda. Lo mismo si el enfermo es un familiar directo, viva o no viva con el estudiante.

1.2. Documentación

- Se deberá enviar informe o resultado de examen (copia del mail de confirmación de contagio positivo del estudiante) al Centro de Salud de la Universidad, correo centrodesaludiqq@unap.cl, para ser ingresado y se genere la justificación formal en el sistema y además se active la red de ayuda medico-psicológica.
- Deberá copiar el correo a su directora o director de carrera para la justificación de la interrupción del proceso docente. En el caso de ser un familiar solo bastará con enviarle el documento a la dirección de carrera, quien informará a la directora del Centro de Salud, señora Patricia Lavanal al correo plavanal@unap.cl o centrodesaludiqq@unap.cl si se requiere de acompañamiento psicológico según lo expresado por el estudiante.

1.3. Cobertura temporal de la justificación

- La justificación será de 15 días a partir de la fecha de confirmación del COVID-19 positivo del estudiante y/o integrante del núcleo familiar, independiente si se encuentra(n) sintomático(s) o asintomático(s) y se considerará válido por 12 días antes de la confirmación por la sintomatología que pudiera haber estado presente con anterioridad a la toma de examen (tiempo de sospecha de cuadro).
- **NOTA:** De haber un diagnóstico de la enfermedad es necesario aclarar que la sintomatología del COVID no es solo un conjunto de signos físicos sino también psicológicos entre los que se incluyen tristeza vital, ansiedad o angustia, inapetencia, irritabilidad, desconcentración u otros propios de los trastornos del ánimo.

1.4. Cobertura de actividades

- La justificación abarcará todas las actividades académicas, sincrónicas y asincrónicas, las cuales quedarán suspendidas hasta que el estudiante presente condiciones de salud física y psicológica adecuadas para su reincorporación y así lo reporte por sus propios medios.
- En el caso de ser un familiar directo el afectado, quedarán suspendidas hasta que la dinámica familiar de cuidado del integrante con COVID permita que tenga el espacio temporal y práctico para asistir y desempeñarse.

1.5. Socialización a equipo docente

- Independiente del trámite en el Centro de salud, una vez recibida la confirmación de contagio por coronavirus del estudiante y/o de su núcleo familiar, en la Dirección de carrera, será la(el) directora(or) de carrera quien deberá informar oportunamente la justificación del estudiante a los docentes que le imparten clases y, en consenso con el equipo docente deberán asignarle a uno de ellos la responsabilidad de realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante, durante el periodo de su cuarentena y convalecencia.
- **NOTA:** Se le recuerda a los docentes que se aplica la Ley 20.584, de deberes y derechos de los pacientes por lo que no se puede socializar el diagnóstico del o la estudiante fuera del círculo o trazado académico.

1.6. Seguimiento y Acompañamiento

- El seguimiento tendrá como función realizar orientaciones de las alternativas posibles respecto de lo académico durante todo el desarrollo de la enfermedad o cuarentena y en forma posterior a ella, según pueda ir reincorporándose.
- El acompañamiento consistirá en llamar continuamente al estudiante para conocer su evolución de salud, tanto física como psicológica, para activar, de ser necesario, las redes internas o externas de apoyo psicosocial a través de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- Ante cualquier situación de gravedad informada por el estudiante y/o su núcleo familiar, la(el) docente acompañante informará diligentemente a las autoridades pertinentes, sin exponer detalles del caso a personas que no estuvieran en las líneas interventivas.

1.6. Seguimiento y Acompañamiento desde el Centro de Salud

- TRABAJADORA SOCIAL O DIRECTORA TÉCNICA CENTRO DE SALUD: Hará las veces de anfitriona o primera acogida, entregando un cuadernillo o infograma con recomendaciones generales
- PARAMÉDICO: Orientación respecto de la enfermedad, educación en salud.
- MEDICO: Llamará para afinar dudas del diagnóstico a quien lo requiera.
- NUTRICIONISTA: consejería o educación en salud respecto de la alimentación recomendable con o sin sintomatología en un cuadro de COVID 19 .
- TRABAJADORA SOCIAL: Orientar respecto de las directrices para la pandemia del coronavirus desde el Servicio de salud, los protocolos legales y las directrices respecto de lo cívico. También orientar respecto de los aspectos psicosociales del funcionamiento general de la red de salud, derivación cuando es necesario a nivel primario, secundario o terciario cuando el caso y los síntomas ameriten.
- PSICOLOGA: orientación psicológica y seguimiento a través de video llamada o llamada, según las posibilidades del estudiante con el diagnóstico. Depende esto de si está hospitalizado o en una residencia del servicio de Salud por ejemplo. No es una psicoterapia normal como cuando estamos con presencialidad.

1.7. Reintegrarse a clases

- Para el reintegro a clases de los estudiantes, sumado al cumplimiento del tiempo de cuarentena desde la fecha de diagnóstico, será el equipo de salud del Centro de Salud, liderado por su Directora Técnica, quienes evaluarán si se está en condiciones de regresar evaluando integralmente al o la estudiante. Esto será informado a la dirección de carrera si el estudiante da su consentimiento, vía correo, para que quede el respaldo.
- Una vez que el estudiante se reintegre a las clases, habiendo cumplido la cuarentena o habiendo confirmado un estado de salud compatible con las funciones y tareas docentes se deberán reprogramar las actividades académicas pendientes de manera gradual y equilibrada.
- Será el director de carrera quien velará por el cumplimiento de lo anterior trabajando conjuntamente con los profesores de cada actividad curricular. En caso de ser un familiar el afectado se realizará el mismo procedimiento, considerando que la dinámica familiar le permita acceder a participar de las clases.

2. RESPECTO DE LOS y LAS DOCENTES:

Cuando el afectado por el virus sea quien ejerce la labor docente o un familiar o persona de su entorno directo



PROCEDIMIENTO

2.1 El o la docente o el familiar (si se encuentra inhabilitado para gestionar), deberá informar a la Dirección de carrera de aquella disciplina donde se aúnen la mayor cantidad de horas de desempeño. Este a su vez, referirá el caso a la decanatura o dirección de docencia quien informará a Recursos Humanos para que el área de prevención de riesgos despliegue su protocolo.

2.2 El o la docente o el familiar deberá entregar la confirmación del examen a Recursos Humanos y más tarde la licencia médica.

2.3 La Dirección de carrera deberá informar la ausencia del docente y la solución propuesta a los estudiantes del curso y al Centro de estudiantes de la carrera sin dar detalles de la enfermedad ni exponer al docente, respecto del diagnóstico. Ojalá hablar en términos generales, por el estigma que pudiera tener la noticia de la enfermedad y porque debemos cumplir con la Ley 20.584 en este caso también. Solo manifestar que por un problema de salud el o la profesora no dictará los cursos durante al menos 15 días, sin entrar en detalles si refiere al docente o familia la vivencia de la enfermedad.

2.4 El consejo de carrera deberá decidir si se interrumpen y posponen las clases que tuviera a cargo el o la docente inhabilitado(a) o si algún colega del equipo puede reemplazar las horas sincrónica o asincrónicamente del colega faltante. De no encontrar en forma interna un reemplazante se debe gestionar con RRHH un reemplazo si la cantidad de días determinadas por los médicos lo ameritan.

2.5 El consejo de carrera deberá designar un docente que pueda realizar el monitoreo o seguimiento para transmitir al equipo las necesidades que pueda presentar el colega. Solo deberá transmitir la información a quienes estén en la línea directa de intervención. El monitoreo no debe ser invasivo y debe respetar la dinámica de accesibilidad que acepte el o la docente afectado. Se realizará a través del teléfono celular solamente, por lo que se debe abstener de utilizar las redes sociales para insistir con la comunicación.

2.6 Una vez recuperado el o la docente, de las manifestaciones sintomáticas físicas y psicológicas, deberá avisar a su dirección de carrera para organizar su regreso paulatino a la dinámica de clases normales. Se deberá explicar a los estudiantes el procedimiento de regreso del profesor o profesora convaleciente y por supuesto, al docente que lo haya reemplazado.